



REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: Nº 81 SP y Nº 426 SVS DE 2012, RESPECTO DE PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO,

## **RESOLUCION CONJUNTA**

SP № 7 +2015-01-15

svs N° 0 2 2 3 0 ENE 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Resolución Conjunta Nº 81 SP de 26.10.2012 y Nº 426 SVS de fecha 07.11.2012, estas Superintendencias eliminaron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo Nº 173 del D.L Nº 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.
- 2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

## **SE RESUELVE:**

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución Conjunta Nº 81 SP - Nº 426 SVS de 2012, respecto de la siguiente persona.

NOMBRE	RUT			A CONTAR DE FECHA
MARDONES LAZCANO, GUILLERMO	7.222.887	-	1	12.01.2015

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.

AMARA AGNIC I

Superintendenta de

CARLOS PAVEZ TOLOSA

Superintendente de Valores y

Seguros

MGG /GOR /OMM